



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

La fuerza mayor y la cláusula “rebus sic stantibus” en La Palma

La **erupción volcánica en La Palma** está provocando un reguero destructivo en numerosas zonas de la isla, en las que se están quemando terrenos, casas y establecimientos que forman partes esenciales de la vida de sus habitantes, a causa de un fenómeno natural del que poco cabe alegrarse, por mucho que pueda ayudar al turismo, pues lo que se gana por ese lado se pierde con el derribo de años de recuerdos y emociones y de posibilidades para el futuro.

Pedro Sánchez, visitando la isla de La Palma tras la catástrofe (Foto: Moncloa)

No hay duda alguna de que las erupciones volcánicas constituyen una fuerza mayor a efectos de exonerar de responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones por el **artículo 1105 del Código Civil**. A este respecto, la **Sentencia de la Audiencia Provincial de Almería de 6 de octubre de 2011** afirma que la fuerza mayor que menciona el [artículo 1105 del Código Civil](#), es la que actúa imponiendo inevitablemente el resultado dañoso ocasionado. Para que pueda estimarse la existencia de una fuerza mayor, como causa de exoneración de la responsabilidad civil, es preciso que:

- a) se trate de un hecho o acontecimiento independiente de la voluntad del agente causante y, por tanto, no imputable a él, siendo ci ...